

La Cueva de Altamira y el arte rupestre paleolítico de la Cornisa Cantábrica. Buenas prácticas para la gestión del arte rupestre paleolítico en España

The Cave of Altamira and the Palaeolithic Cave Art of Northern Spain. Best Practice for the management of the Palaeolithic rock art

J. A. LASHERAS (1); C. LAFUENTE (2); R. ONTAÑÓN (3);

A. LLAMOSAS (4); J. J. FERNÁNDEZ (5).

(1) Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira. Santillana del Mar (Cantabria).

(2) Subdirección General de Protección de Patrimonio Histórico. Secretaría de Estado de Cultura. Madrid.

(3) Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria. Santander.

(4) Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco. Vitoria.

(5) Museo Arqueológico de Asturias. Oviedo.

Resumen

La cueva de Altamira fue, en 1985, una de las primeras aportaciones españolas a la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. En 2008 se amplió el bien inscrito incorporando tres cuevas del País Vasco, nueve de Cantabria y cinco de Asturias. Se hacía explícito así que Altamira era sólo el ejemplo más destacado de un conjunto llamado ahora en la Lista de Patrimonio Mundial *Cueva de Altamira y arte rupestre paleolítico de la Cornisa Cantábrica*. En relación con la gestión del bien, se creó en 2007 una comisión interadministrativa para el fomento de aquellos aspectos comunes a la gestión de cada uno de estos sitios, para la puesta en común de lo que les afecta y para la aplicación de iniciativas de interés respecto a la conservación, el conocimiento y la divulgación de sus valores.

La comisión del bien *Cueva de Altamira y arte paleolítico de la Cornisa Cantábrica*, de la que formamos parte, ha trabajado en la elaboración de un texto de buenas prácticas que se presenta en este congreso. Para nosotros, los catálogos o guías de buenas prácticas son la enumeración de acciones positivas para la consecución de un fin determinado; carecen de valor normativo, por lo que su redacción se aleja del lenguaje propio de las disposiciones legales, evitan un lenguaje imperativo y no tasan las acciones que promueven. La conservación preventiva como principio general y el deber de atender el derecho de acceso a la cultura rigen estas buenas prácticas.

Palabras clave: Patrimonio Mundial, Altamira, Arte Rupestre Paleolítico, Cornisa Cantábrica

Abstract

The cave of Altamira was, in 1985, one of the first Spanish contributions to the UNESCO World Heritage List. The inscription has been extended in 2008 by incorporating three caves from the Basque Country, nine from Cantabria and five from Asturias. So, it was explicit that Altamira only was the most prominent example of a whole called now in the UNESCO World Heritage List “Altamira and the Palaeolithic Cave Art of Northern Spain”.

Related to the management of the property, an interadministrative commission was established in 2007. Its purpose is to share sites common management aspects and initiatives of conservation, awareness and dissemination of its values.

The commission of “Altamira and the Palaeolithic Cave Art of Northern Spain” property, to which we belong, has worked in a draft text of good practice to be presented in this Conference. For us, catalogues and guides for

good practice are the list of positive actions to achieve a particular purpose. These documents do not have normative value, so their discourse is far from legal requirements, avoiding mandatory FORMS and they do not value the promoted actions. Preventive conservation and providing to access to culture are main principles of this practice.

Key words: World Heritage, Altamira, Palaeolithic Cave Art, Northern Spain

La Cueva de Altamira y el arte rupestre paleolítico de la Cornisa Cantábrica. Buenas prácticas para la gestión del arte rupestre paleolítico en España.

Figuras y signos grabados, dibujados o pintados sobre la roca, conservados en el interior de algunas cavernas, abrigos o en rocas al aire libre de Europa, sobre todo en Francia y España, constituyen el arte rupestre paleolítico, el primer arte que se conserva de la humanidad. Son evidencias de aquellos grupos humanos cazadores recolectores; son imágenes que acompañarían la conmemoración de sus mitos y la celebración de sus ritos; son ahora un patrimonio frágil y atractivo cuya adecuada conservación debe propiciarse para permitir el conocimiento y disfrute por la ciudadanía.

De acuerdo con la legislación española los sitios con arte rupestre tienen la máxima protección y tutela por estar declarados Bien de Interés Cultural (BIC) de acuerdo a la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (también Bienes Culturales Calificados en la Comunidad Autónoma del País Vasco por la ley 7/90 de Patrimonio Cultural Vasco), y son de dominio público. Además, dieciocho cuevas con arte rupestre paleolítico están inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial integrando el bien *Cueva de Altamira y arte rupestre paleolítico de la Cornisa Cantábrica*.

Los dibujos y pinturas rupestres, pese a su fragilidad y sencillez (básicamente carbón, pigmentos minerales naturales y agua) han llegado a nuestros días porque en el interior de las cuevas se hallan inmersos en condiciones estables y favorables a su conservación, circunstancias que inevitable-

mente se alteran y pueden desaparecer por la acción humana en su entorno o, incluso, por la sola presencia de personas en el interior de las cavernas: fragilidad intrínseca y accesibilidad pública son parte de la ecuación que debe resolverse con una gestión ética basada en buenas prácticas.

El cierre de algunas cuevas a la visita pública, como en los casos ejemplares y más notorios de Lascaux y Altamira, es una medida drástica que debemos asumir a veces como inevitable, pero que suele ser consecuencia de una gestión inadecuada o insostenible. Por otra parte, tanto los riesgos de la visita como la necesidad de fuertes transformaciones para hacerlas accesibles, han desaconsejado abrir al público las nuevas cuevas descubiertas en los últimos años. En todo caso, se trata de atender la demanda social del presente sin que esto impida atender demandas futuras reconociendo el derecho de nuestros herederos a la contemplación y disfrute del arte rupestre.

De acuerdo con los documentos internacionales reconocidos y asumidos y con la propia legislación española (Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y leyes de las CCAA), la conservación de los bienes del Patrimonio Histórico pretende su salvaguarda con el fin último de permitir el acceso público de los ciudadanos: no es accesible aquello que se destruye o degrada y por lo tanto, la conservación es el medio mucho más que el fin.

Estas buenas prácticas que se presentan proceden de la experiencia acumulada en distintos casos y del conocimiento científico generado para la conservación del arte rupestre paleolítico en cuevas.

Principios Generales

Los bienes con arte rupestre son una categoría que ha merecido la mayor consideración o calificación en la legislación actual, cuya importancia refrendan también los órganos internacionales que velan por la educación y la cultura de los ciudadanos. Estos bienes requieren de una gestión definida en documentos de planificación regulados por las administraciones titulares del bien y por aquellas competentes en distinto grado, directa o indirectamente.

La conservación preventiva, entendida como la generación de conocimiento científico sobre la naturaleza y los valores del bien cultural, es una de las estrategias básicas que debe aplicar la gestión. Del mismo modo, resulta esencial la cooperación entre la Administración General del Estado, la de las Comunidades Autónomas implicadas y la Administración Local, sumando sus competencias y recursos para mejorar los resultados de acuerdo con los intereses comunes.

La conservación de los sitios será encomendada a entidades y personas competentes concretas, identificando su responsabilidad, como un paso inicial ineludible.

Respecto al marco legislativo y administrativo

El cumplimiento del marco legislativo es, obviamente, una práctica esencial para la correcta gestión. La consideración del arte rupestre como BIC implica su identificación y delimitación para su declaración explícita mediante la publicación de la norma correspondiente de cada CCAA.

La declaración de un sitio con arte rupestre como BIC debe ir acompañada de la definición de un entorno de afección que garantice la protección del bien. Para ello será preciso realizar el análisis de los distintos parámetros que afectan a la conservación del sitio: área impluvial, transmisividad sísmica, estabilidad geológica, impacto visual e interés paisajístico, entre otros, y su reflejo estricto

en la topografía correspondiente y demás documentación gráfica.

La declaración del entorno de protección como BIC se basa o promueve simultáneamente, entre otros, los siguientes fines:

- Definir las relaciones del sitio con el medio en el que se inserta a fin de preservar su nexo en el paisaje.
- Facilitar la conservación del sistema hidrogeológico que afecta a la cueva para asegurar las mejores condiciones de conservación del arte.
- Proteger las evidencias arqueológicas relacionadas con la ocupación prehistórica del sitio con arte rupestre.
- Clasificar el suelo incluido en la declaración del entorno en las categorías de máxima protección urbanística, regulando los usos del mismo a favor de la conservación del BIC.

Es conveniente que los planes generales de ordenación urbana de cada municipio incorporen siempre en su planeamiento el reflejo de los principios enumerados. Todo esto deberá ser informado a la población local, pues resulta esencial para la toma de conciencia de los bienes patrimoniales de dominio público.

Para acabar definitivamente con actividades perjudiciales y regenerar condiciones naturales o adecuadas para la conservación se recomienda adquirir para la propiedad pública las áreas de mayor influencia en la conservación de los sitios y las áreas de acceso a las cuevas.

Documentación

La documentación del bien es una herramienta esencial para su protección, conservación, estudio y difusión. Su realización corresponde a los titulares y responsables de la gestión de los sitios. Su actualización a las técnicas y soportes en constante cambio y evolución hace precisa su revisión periódica.

La documentación histórica relativa al bien y los testimonios de cualquier tipo sobre

el mismo (sean literarios, periodísticos o personales, por ejemplo) así como la información gráfica (fotografías y dibujos) existente por cualquier motivo o de cualquier autor permite valorar adecuadamente los cambios habidos en su historia reciente, por lo que su recopilación es siempre aconsejable.

Investigación

Es indispensable el desarrollo de programas de investigación aplicando el conocimiento de las ciencias humanas y de las ciencias naturales a la gestión de los sitios con arte rupestre, sustentados en los siguientes criterios:

Respecto a la conservación, se generará conocimiento científico sobre la naturaleza y caracterización del arte rupestre y de su entorno. Del mismo modo respecto a los parámetros ambientales que afectan a su conservación (humedad, temperatura, microbiología, etc.). Un modelo medioambiental y climático de la cueva en su entorno (con sus variaciones anuales) es una herramienta conveniente.

En lo concerniente al conocimiento histórico y a los valores como Patrimonio Cultural de estos sitios, es aconsejable establecer criterios para la realización de los proyectos de investigación arqueológica en los yacimientos existentes en los mismos. Se procurará combinar el avance en el conocimiento con la rápida divulgación de sus resultados.

El trabajo de los investigadores debe ser facilitado, velando por evitar el uso de técnicas o equipos de documentación que resulten agresivos o sean en sí mismo un factor de riesgo para la conservación.

La publicación y discusión de las metodologías de trabajo y las conclusiones de la investigación son acciones que incrementan el valor del arte rupestre y contribuyen a su conservación y disfrute.

Conservación

El arte paleolítico es una de las manifesta-

ciones de los grupos humanos que han utilizado estos sitios y el espacio en el que se localizan. Por tanto, los programas de conservación de este arte no pueden concebirse al margen del espacio concreto y del territorio en los que se localiza.

Las acciones de conservación deben planificarse a partir del conocimiento de cada sitio, en función de los riesgos detectados, para minimizarlos y para evitar los daños. Conocer las causas de los procesos de deterioro permite actuar sobre ellas para evitarlos o corregirlos.

No debe actuarse directamente sobre el arte para enmascarar u ocultar los daños ya producidos de forma natural o por cualquier otra causa.

Respecto al exterior del bien

En el entorno inmediato del bien y sobre el paisaje que lo enmarca y que afecta a su percepción, las actuaciones que se desarrollen deben limitarse a aquellas que cumplan objetivos definidos en una planificación, y estar sustentadas en principios de mínima afección y máxima reversibilidad.

El entorno de los sitios con arte rupestre debe mantenerse con el menor grado de alteración posible, en particular respecto a su hidrogeología y edafología naturales, evitando su urbanización y el cambio de usos del suelo para facilitar la percepción de los valores originales.

Son positivas aquellas acciones que permitan regenerar las condiciones naturales del entorno, pues servirán para reducir riesgos y corregir los daños de la actividad humana.

Respecto al interior de las cuevas

La conservación del arte ha sido posible gracias a que, durante milenios, el interior de cada caverna ha presentado unas condiciones ambientales favorables a la conservación. Las buenas prácticas se encaminarán a identificar y mantener dichas condiciones ambientales o a recuperarlas si fuera posible.

La morfología geológica y la topografía con que han llegado las cuevas con arte rupestre a nuestros días han sido esenciales para la conservación del arte, por lo que conviene mantenerlas, especialmente sin modificar y sin ampliar las bocas actuales de acceso y ventilación. Se recomienda no realizar alteraciones respecto a la forma con que han llegado a nosotros, pues los efectos de tales cambios son, de acuerdo con la experiencia, prácticamente impredecibles ni siquiera a través de modelos matemáticos o virtuales.

La fauna y flora microbiológica se han identificado desde mediados del siglo pasado como uno de los riesgos potenciales de graves daños, tanto la que de forma natural está presente en las cuevas como aquella introducida por la acción reciente de las personas que acceden a su interior (sea cual sea el motivo). Debido a la complejidad y escaso conocimiento de las comunidades microbiológicas en las cavernas, un criterio general de actuación es afrontar y prevenir los problemas ocasionados por la actividad microbiológica (una proliferación dañina) mediante la corrección de sus causas y no mediante biocidas y limpiemas mecánicas.

Un control de estado periódico es básico para la conservación del bien. En él se integrará el registro de los parámetros ambientales junto con la observación de indicios de actividad microbiológica y su correspondiente registro fotográfico. Este control de estado identificará cualquier cambio que suponga un mayor riesgo o el inicio de un daño y, en consecuencia, desencadenará la toma de decisiones previstas para la conservación. La instalación de equipos de registro monitorizado de los parámetros ambientales que afectan a la conservación será una herramienta para la investigación y para el control de estado.

La experiencia acumulada aconseja desestimar las intervenciones directas sobre el arte rupestre, considerando inadecuadas las

restauraciones miméticas. El arte rupestre está sobre un soporte del que solo es accesible su superficie, pero no lo es en profundidad o en su trasdós, lo que impide controlar los efectos de una intervención directa en la capa accesible.

Las fuentes de iluminación disponibles en el mercado cambian con frecuencia y evolucionan constantemente, por lo que se aconseja evitar instalaciones fijas de iluminación. En general, son aconsejables aquellas luminarias que produzcan la menor radiación de calor en cualquiera de sus elementos y aquellas lámparas que emitan la menor radiación infrarroja (en la actualidad son las de *led*).

Como criterio general, se evitará la introducción de materiales ajenos o exteriores a la cueva, su depósito o instalación, especialmente de materiales orgánicos.

Las instalaciones estables que resulten necesarias por cualquier causa o finalidad (conservación, investigación o visita) se reducirán tanto como sea posible en sus dimensiones; se realizarán con materiales no orgánicos, inertes; serán fácilmente reversibles, desmontables y extraíbles. Siempre que sea posible, las instalaciones estarán posadas, sin excavar o remover las superficies naturales de la cueva, lo que evita riesgos respecto a la conservación y facilita las tareas de su mantenimiento o renovación, reduciendo su posible impacto.

La discreción es un requisito elemental o imperativo de toda instalación (del tipo que sea) en una cueva con arte rupestre, pero se considera innecesario y contraproducente todo camuflaje que suponga alteración o remoción de sedimentos y otros elementos naturales de la cueva, así como la introducción a tal fin de materiales exteriores naturales o artificiales.

Toda cueva con arte rupestre deberá dotarse de un cierre que garantice el control de su acceso, que será regulado por su titular y gestores.

Respecto a los sitios abiertos a visita pública

La protección del arte rupestre y su utilización como producto para el ocio cultural no es contradictoria. Como para cualquier Patrimonio Histórico, el desarrollo del turismo e un acicate para la protección y la divulgación.

La visita a una cueva con arte rupestre no debe provocar alteraciones o impactos acumulativos en los parámetros ambientales, al menos en relación con su oscilación natural anual y, mejor aún, si la alteración provocada por la visita se relaciona con la oscilación natural de un periodo de tiempo menor.

Cuando el acceso y visita a las cuevas con arte rupestre requiera dotación de infraestructuras, estas deberán ser proporcionadas respecto a los objetivos que se pretendan conseguir y acordes con lo ya expresado sobre dimensiones, materiales y reversibilidad.

El acceso y visita a las cuevas con arte rupestre se ordenará de un modo adecuado a su conservación. Para ello se desarrollarán programas de gestión de las visitas públicas en aquellos sitios abiertos. Se aplicará el conocimiento científico para fijar los límites y condiciones de la misma, de acuerdo con los estudios de la calidad medioambiental y con la sostenibilidad a largo plazo del flujo de visitantes.

El procedimiento de acceso a los sitios será público e igualitario. Los límites en el acceso público se fijarán en términos cuantitativos, evitando discriminaciones cualitativas a los ciudadanos. Se considera inevitable y se asume que una cueva, por su forma natural, sea inaccesible o de acceso desaconsejado para distintos grupos de personas por su edad (niños o ancianos), condición física, enfermedad o discapacidad.

La iluminación dirigida a las pinturas y dibujos paleolíticos se limitará al tiempo necesario para su observación por el público.

Los grupos de visita a las cuevas con arte rupestre serán reducidos y estarán acompañados por personal cualificado, que velará por la conservación del arte y el disfrute del visitante. El trabajo de estos guías será mejor cuanto menor sea el número de personas que forme cada grupo de visita. La calidad de la visita está directamente relacionada con el número de visitantes y la preparación del personal que atiende al público.

La formación permanente del personal de atención al público se reforzará mediante acciones periódicas respecto a la conservación del sitio, el conocimiento de sus valores culturales y su divulgación o interpretación.

Los elementos complementarios de información y visita, o la musealización en el exterior de las cavernas debe planificarse evitando el impacto visual en su entorno inmediato, proyectándose como una oferta previa al contacto personal con la caverna y su arte. La discreción en estas actuaciones y el recurso a barreras sutiles y psicológicas pueden ser suficientes a los fines que se pretendan y para facilitar su mantenimiento.

Las reproducciones o recorridos virtuales constituyen herramientas de interpretación que favorecen el disfrute de la relación personal e íntima del visitante con el arte rupestre.

La realización de reproducciones facsímiles es posible mediante la técnica de escaneo o fotomodelización sin contacto con el arte o su roca soporte; pueden ser de una gran ayuda como herramientas de conocimiento: su calidad debe ser excelente por respeto a la creación original y por respecto a las personas a las que se ofrecen, y no deben entenderse ni proyectarse como un sucedáneo o como un decorado.

Difusión

El conocimiento científico que se genere sobre el arte rupestre debiera difundirse entre la comunidad de expertos, investigadores y personas interesadas mediante las

publicaciones y reuniones adecuadas, y mediante exposiciones en los centros de interpretación y museos.

La sociedad del entorno, los visitantes y las personas interesadas debe ser informada para conocer y participar en la responsabilidad colectiva de conservar un patrimonio tan escaso y frágil, fomentando la comprensión de los límites a su accesibilidad.

La labor divulgativa en los centros educativos del entorno es esencial, así como el establecer vías para que los escolares con la edad apropiada puedan conocer este patrimonio próximo a ellos.

Los sitios de arte rupestre abiertos al público se insertan dentro de la oferta de turismo cultural y, por esta razón y de forma simultánea, debe fomentarse la comprensión de los límites fijados a su acceso público.

Las redes sociales existentes y las creadas *ex professo* son, cada vez más, una herramienta eficaz de información, implicación y participación ciudadana que puede aprovecharse.

Epílogo

La consideración del arte rupestre paleolítico de la cornisa Cantábrica como Patrimonio de la Humanidad supone, ante todo, un compromiso con la gestión responsable de los sitios que componen este bien, a la que pretenden contribuir las buenas prácticas expuestas en este documento fruto, a su vez, del intercambio de experiencia e información entre los técnicos de distintas Administraciones.

La experiencia puesta en común resulta sumamente positiva; creemos que compartir la experiencia y el conocimiento debe constituir una práctica frecuente que enriquecerá la perspectiva de cada gestor. Este principio general es aún más necesario para el bien Patrimonio Mundial que nos aglutina, por cuanto su gestión requiere una cohesión ineludible ante el Comité de Patrimonio Mun-

dial. Encuentros profesionales, como este en Menorca, suman y multiplican ese mismo principio de compartir para enriquecer.

Una conclusión evidente y directa es la de ampliar las agrupaciones, asociaciones o comisiones dedicadas a ámbitos concretos del arte rupestre según su distribución geográfica, su cronología o tipología, pero todas relacionadas entre sí, porque la experiencia ajena abona una reflexión sobre la propia; porque otra mirada permite ver más, y mejor. Y en este trabajo común –el patrimonio público– las coincidencias son muchas e importantes, pero los matices también.

También somos conscientes de que los principios básicos que se reflejan en esta propuesta de buenas prácticas para la gestión de los bienes de arte rupestre paleolítico en cueva, requieren de la participación y compromiso de agentes diversos que no han participado en la redacción, aún cuando nos hayamos hecho eco de su parecer, o lo hayamos pretendido. Nos referimos a los propios investigadores –tanto en la arqueología como en el conocimiento ambiental– como a los ayuntamientos –representando a los ciudadanos y a la administración competente en el desarrollo de muchas de las figuras de protección–, a los agentes y operadores de turismo, y a los profesionales que diariamente custodian los sitios o guían a los visitantes. Con la suma de todos ellos es posible desarrollar un plan de gestión cuya redacción, aprobación y desarrollo es el camino eficaz para el conocimiento, la protección y la utilización de cada sitio.

La experiencia en la que se basan las consideraciones que presentamos podría concretarse en una obligada planificación, apoyada en la conservación preventiva para ordenar el acceso de los ciudadanos a un Patrimonio tan sugerente y emotivo como el arte rupestre.

Creemos que puede afirmarse que, en general, los factores de deterioro potencial

se encuentran bajo control, y que este antiguo arte ha alcanzado el inicio del tercer milenio en un aceptable estado de conservación. La protección legal y administrativa de las cuevas y su continua supervisión, así como la gestión sostenible de las abiertas al público, permiten cierto optimismo sobre el legado de este Patrimonio a las generaciones venideras de forma satisfactoria.